

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad. Ejecutivo Alimentos No. 2020-00237-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, la demanda ha sido subsanada, razón por la cual, se **RESUELVE:**

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra de Ramón Alejandro Cuevas Ocampo y en favor de su menor hijo Samuel Alejandro Cuevas Sacanamboy, representado por su progenitora Marcela Sanamboy Trujillo, teniendo como título base de la ejecución el acta de conciliación del 1 de febrero de 2012, visible a folios 9 a 11 del expediente digital, corrida ante conciliador del Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio.

1. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda corriente (\$420.748), del mes de enero de 2014.
2. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda corriente (\$420.748), del mes de febrero de 2014.
3. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda corriente (\$420.748), del mes de marzo de 2014.
4. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda corriente (\$420.748), del mes de abril de 2014.
5. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda corriente (\$420.748), del mes de mayo de 2014.
6. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda corriente (\$420.748), del mes de junio de 2014.
7. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda corriente (\$420.748), del mes de julio de 2014.
8. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda corriente (\$420.748), del mes de agosto de 2014.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



9. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda corriente (\$420.748), del mes de septiembre de 2014.
10. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda corriente (\$420.748), del mes de octubre de 2014.
11. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda corriente (\$420.748), del mes de noviembre de 2014.
12. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda corriente (\$420.748), del mes de diciembre de 2014.
13. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos cuarenta mil ciento dos pesos moneda corriente (\$440.102), del mes de enero de 2015.
14. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos cuarenta mil ciento dos pesos moneda corriente (\$440.102), del mes de febrero de 2015.
15. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos cuarenta mil ciento dos pesos moneda corriente (\$440.102), del mes de marzo de 2015.
16. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos cuarenta mil ciento dos pesos moneda corriente (\$440.102), del mes de abril de 2015.
17. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos cuarenta mil ciento dos pesos moneda corriente (\$440.102), del mes de mayo de 2015.
18. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos cuarenta mil ciento dos pesos moneda corriente (\$440.102), del mes de junio de 2015.
19. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos cuarenta mil ciento dos pesos moneda corriente (\$440.102), del mes de julio de 2015.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



20. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos cuarenta mil ciento dos pesos moneda corriente (\$440.102), del mes de agosto de 2015.
21. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos cuarenta mil ciento dos pesos moneda corriente (\$440.102), del mes de septiembre de 2015.
22. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos cuarenta mil ciento dos pesos moneda corriente (\$440.102), del mes de octubre de 2015.
23. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos cuarenta mil ciento dos pesos moneda corriente (\$440.102), del mes de noviembre de 2015.
24. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos cuarenta mil ciento dos pesos moneda corriente (\$440.102), del mes de diciembre de 2015.
25. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos setenta mil novecientos diez pesos moneda corriente (\$470.910), del mes de enero de 2016.
26. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos setenta mil novecientos diez pesos moneda corriente (\$470.910), del mes de febrero de 2016.
27. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos setenta mil novecientos diez pesos moneda corriente (\$470.910), del mes de marzo de 2016.
28. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos setenta mil novecientos diez pesos moneda corriente (\$470.910), del mes de abril de 2016.
29. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de cuatrocientos setenta mil novecientos diez pesos moneda corriente (\$470.910), del mes de mayo de 2016.
30. Por concepto de cuota alimentaria ordinaria, por valor de quinientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$599.555), del mes de enero de 2020.
31. Por concepto de cuota alimentaria extraordinaria, por valor de cuatrocientos seis mil ciento cincuenta pesos moneda corriente (\$406.150), del mes de julio de 2014.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



32. Por concepto de cuota alimentaria extraordinaria, por valor de un millón doscientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda corriente (\$1.254.000), del mes de diciembre de 2014.

33. Por concepto de cuota alimentaria extraordinaria, por valor de cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos treinta y dos pesos moneda corriente (\$424.832), del mes de julio de 2015.

34. Por concepto de cuota alimentaria extraordinaria, por valor de un millón trescientos once mil seiscientos ochenta y cuatro pesos moneda corriente (\$1.311.684), del mes de diciembre de 2015.

35. Por concepto de cuota alimentaria extraordinaria, por valor de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta pesos moneda corriente (\$454.570), del mes de julio de 2016.

36. Por concepto de cuota alimentaria extraordinaria, por valor de un millón cuatrocientos tres mil quinientos dos pesos moneda corriente (\$1.403.502), del mes de diciembre de 2016.

37. Por concepto de cuota alimentaria extraordinaria, por valor de cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos noventa pesos moneda corriente (\$486.390), del mes de julio de 2017.

38. Por concepto de cuota alimentaria extraordinaria, por valor de un millón quinientos un mil setecientos cuarenta y siete pesos moneda corriente (\$1.501.747), del mes de diciembre de 2017.

39. Por concepto de cuota alimentaria extraordinaria, por valor de quinientos quince mil ochenta y siete pesos moneda corriente (\$515.087), del mes de julio de 2018.

40. Por concepto de cuota alimentaria extraordinaria, por valor de un millón quinientos noventa mil trescientos cincuenta pesos moneda corriente (\$1.590.350), del mes de diciembre de 2018.

41. Por concepto de cuota alimentaria extraordinaria, por valor de quinientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y dos pesos moneda corriente (\$545.992), del mes de julio de 2019.

42. Por concepto de cuota alimentaria extraordinaria, por valor de un millón seiscientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y un pesos moneda corriente (\$1.685.771), del mes de diciembre de 2019.



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

43. Por las demás cuotas que se sigan causando con cargo a este título ejecutivo hasta que se compruebe el pago total de la obligación, así como los intereses que generen las mismas.

SEGUNDO. Ordenar la notificación de la presente demanda al ejecutado Ramón Alejandro Cuevas Ocampo, conforme a los artículos 291 292 del Código General del Proceso, y/o bajo las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones. Carga procesal en cabeza de la parte ejecutante.

TERCERO. En cumplimiento de lo preceptuado en el inciso 6 del art. 129 del código de la infancia y la adolescencia, se oficiará a Migración Colombia comunicando el impedimento de salida del país del ejecutado RAMÓN ALEJANDRO CUEVAS OCAMPO. *Por la secretaría del despacho procédase con la elaboración y envío del oficio pertinente por el medio más expedito.*

CUARTO. Notificar personalmente este proveído a la Defensora de Familia del ICBF adscrita a este despacho y a la representante del Ministerio Público, para los fines legales a que hubiere lugar, en ejercicio de sus atribuciones.

QUINTO. Decretar el embargo y retención del treinta por ciento (30%) de los dineros que constituyan remuneración o salario, prestaciones sociales y/o compensación, devengados o por devengar, que reciba el ejecutado Ramon Alejandro Cuevas Ocampo como empleado de la Universidad Cooperativa de Colombia.

Por la secretaría del despacho elabórese el oficio pertinente, el cual será retirado y tramitado por la parte ejecutante, debiendo aportar al plenario su correspondiente recibido.

SEXTO. Librar oficios circular a los bancos señalados en la demanda para determinar en cual de ellos el ejecutado es titular en cuenta de ahorros o corriente, en consecuencia ordenar a sus gerentes o a quien haga sus veces consignar a favor de este juzgado la suma retenida o las que llegarán a existir en la cuenta de depósitos judiciales.

Por la secretaría del despacho elabórese el oficios pertinentes, el cual será retirado y tramitado por la parte ejecutante, debiendo aportar al plenario su correspondiente recibido.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **73**, hoy, **18 de diciembre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

LJNM.-

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**820b4ad687ade947fb35650e34c9fc79f286a1a06827652a168e51d3d29a1
398**

Documento generado en 16/12/2020 03:26:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**